



Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Expediente n.º **1913/2024**

Pliego de Clausulas Administrativas

Procedimiento: Contrataciones (**Negociado sin publicidad**)

Asunto: Contratación de la actuación musical de **ORQUESTA TRONOS**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORQUESTA TRONOS, FIESTAS DE HUERTAS DE ÁNIMAS 2024, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

Objeto del contrato: El contrato tiene por objeto la contratación de la actuación musical de **ORQUESTA TRONOS**, el día 12 de octubre de 2024 en Huertas de Ánimas.

Necesidad a satisfacer: La promoción de la música, justificada en la capacidad de los municipios para promover actividades según lo establecido en el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado de servicio de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

El contrato no es susceptible de división en lotes. La decisión de dividir en lotes el objeto de un contrato corresponde al órgano de contratación. Las prestaciones que forman parte del objeto del contrato constituyen una “unidad operativa o funcional”; es decir, son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad e imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir con la celebración del contrato.

La actuación musical de la “Orquesta Tonos” se configura como una “unidad operativa o funcional”, dado que el objeto del contrato constituye una única prestación. La Orquesta Tonos, al ser un conjunto musical específico, requiere una ejecución integral y una coordinación precisa. La prestación del servicio musical no puede ser fragmentada sin comprometer la cohesión y la calidad de la actuación. Por tanto, la división del contrato en lotes no sería posible.





Ayuntamiento de Trujillo

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
92312100	Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento **negociado sin publicidad**, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras invitar a los candidatos y negociar las condiciones del contrato.

Por razones artísticas y teniendo en cuenta que la representación del grupo musical que se quiere contratar la ostenta: **LIMERENCE 2020 SL con CIF B06761035 y domicilio en C/Esteban Sánchez nº8, esc.5, piso 7B de la localidad de Badajoz, CP.06008, que ostenta en exclusiva a dicho artista.**

No será necesario dar publicidad al procedimiento. La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio de adjudicación en base a la mejor relación calidad precio.

CLAUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.trujillo.es/perfil-delcontratante/>

CLAUSULA CUARTA. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación, que actúa en representación del Ayuntamiento de Trujillo, es la Alcaldesa-Presidente, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional segunda de la LCSP. No obstante, dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldesa de fecha 28 de junio de 2023 (B.O.P. de Cáceres n.º 125. de fecha 4 de julio de 2023).

CLÁUSULA QUINTA. Valor estimado del contrato y Presupuesto Base de Licitación.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

El **Valor Estimado** del contrato asciende a SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) sin IVA.

El **Presupuesto Base de Licitación** del contrato asciende a NUEVE MIL SETENTA Y CINCO EUROS (9.075,00 €).

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

La partida presupuestaria a la que se imputará el gasto será la 338/22610 (Festejos Populares) del estado de Gastos del presupuesto en vigor.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y lugar de ejecución.

Plazo y lugar de ejecución del contrato: La actuación musical tendrá lugar el día 12 de octubre de 2024 en Huertas de Ánimas.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

1.- Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, y ostenten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

2.- Los contratistas deberán contar, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que contribuyan al objeto del contrato.

3.-Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En este caso y dado que el presente contrato sólo puede encomendarse a **LIMERENCE 2020 SL con CIF B06761035 y domicilio en C/Esteban Sánchez nº8, esc.5, piso 7B de la localidad de Badajoz, CP.06008, que ostenta en exclusiva a dicho artista**, ya que ostenta de forma exclusiva la representación de dicho grupo musical para los días señalados, no cabe planteamiento alguno sobre la concurrencia de otros licitadores.

Es por ello que solamente dicha empresa puede participar en la licitación. Solvencia: En este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Real decreto 1098/2001, por el que se aprueba el RGLCAP, se eximirá a los





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1. Forma y plazos. La presente licitación tiene carácter electrónico y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la PCSP, lo que implica la custodia de la oferta por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por tanto, finalizado el plazo de recepción de la proposición y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Al tratarse de un servicio cuya ejecución debe encomendarse por razones de exclusividad, este tendrá acceso desde que se le envíe la correspondiente invitación a través del perfil del contratante del Ayuntamiento alojado en la plataforma de contratación del sector público (PCSP) a los pliegos y demás documentación de la licitación por medios electrónicos, a través de la plataforma. La proposición del licitador deberá ajustarse a los pliegos de condiciones y documentación que rigen la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones serán secretas, garantizándose tal carácter hasta el momento de su apertura.

El licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP en relación a la admisibilidad de variantes.

En caso de existir una doble presentación, siguiendo lo indicado en la Guía de Ayuda de Servicios de Licitación Electrónica para Órganos de Asistencia III Celebración de Sesiones, de la PCSP, quedará excluida la primera oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presente licitación tiene carácter electrónico, no siendo admisible la presentación de ofertas en ningún registro físico, por tanto, el licitador deberá preparar y presentar obligatoriamente su oferta de forma telemática, a través de la PCSP (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

En dicho enlace se encuentran las Guías de Ayuda siguientes:

- Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En esta guía se explica cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma.
- Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico). Esta guía explica a las empresas cómo





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma. Buscar licitaciones, buscar perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del Sector Público o en Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas, acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación.

- Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas. En esta guía se ilustra a los licitadores de la forma en la que deben preparar y enviar la documentación y los sobres que componen sus ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas” que la Plataforma pone a disposición de las empresas en procedimientos de contratación pública electrónica y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la PCSP y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales, a tales efectos, ver la Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico), disponible en el anterior enlace. Recibida por el licitador la correspondiente invitación a participar en la presente licitación, habrá de acceder a la PCSP, una vez haya entrado con su identificación de usuario y su contraseña, desde la pestaña de “Mis comunicaciones” deberá acceder al contenido de la comunicación haciendo uso de un certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado. En este momento se le habilitará un enlace “Respuesta” que deberá pulsar para descargar la herramienta que le permitirá preparar y presentar la documentación solicitada, que deberá recepcionarse dentro del plazo que se e indique por el Ayuntamiento en la invitación a participar en este procedimiento.

No se admitirá la proposición si no ha sido presentada (enviada y recepcionada) en dicho plazo. Las ofertas deberán prepararse y enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse hasta las 14:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación, que será de 10 días hábiles desde el siguiente a la invitación para presentar proposición en el perfil del contratante (plataforma de contratación del Estado).

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas (enviadas y recepcionadas) en dicho plazo. Las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “sobres electrónicos”.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. Para presentar su oferta, el licitador, habrá de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que puede consultarse, como ya se ha dicho, en el apartado de Guías de Ayuda de la Plataforma. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección licitacionE@minhafp.es.

Se recomienda a este respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía. El licitador





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

deberá firmar electrónicamente, la proposición y sobres que incluyan en su presentación, a través de la propia PCSP. Igualmente, dicha documentación deberá ser adjuntada en el formato indicado al efecto. La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la PCSP @firma.

Para más información, se debe consultar el siguiente enlace: <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que se dispone de un certificado válido. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PCSP. En el presente procedimiento de licitación no se admitirá la oferta que no sea presentada a través de los medios descritos. En el supuesto de que el licitador presente una proposición por medios distintos a los indicados, sea íntegra o parcialmente, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

El licitador deberá cumplimentar el documento denominado “Autorizaciones”, disponible en la plataforma de contratos del sector público (PCSP), en el que pondrá de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato, efectuándose éstas exclusivamente por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica en la PCSP.

Además, dicha dirección de correo deberá ser habilitada a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así como, cualesquiera otras incidencias que pudieran producirse en relación a este contrato. En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto, si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastateo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

10.2. Información a los licitadores. Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.3 Contenido de las proposiciones. Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un archivo electrónico único firmado por el licitador, en el que incluirá:

A) DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

B) PROPOSICIÓN ECONÓMICA: Se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo II del presente pliego.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías exigibles.

Provisional: De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesario la constitución de garantía provisional.

Definitiva: Se exime al adjudicatario del contrato de la constitución de la garantía definitiva de conformidad con el art. 107.1 LCSP, debido a que se trata de un contrato privado de la Administración Pública a los que se refiere el art. 25.1. a)1º LCSP a lo que hay que añadir la escasa cuantía del contrato y las razones de interés cultural y originalidad e individualidad en la prestación del servicio que concurren en el adjudicatario.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Aspectos objeto de Negociación.

Habida cuenta de que existe un único contratista y de la especificidad del contrato, el único criterio de negociación a aplicar es el precio. Se considera precio máximo el tipo de licitación señalado, por lo que el licitador deberá ajustarse al mismo, o bien, reducirlo en su cuantía, siendo rechazado si lo supera.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidente: D.^a M.^a del Rosario Melo del Carmen. Concejala de Festejos

Suplente: D.^a. Daniel Vega Jiménez. Concejal de nuevas tecnologías.

Vocal: Secretaria del Ayuntamiento.

Suplente: D.^a. Antonia González Merino, Tesorera municipal.

Vocal: Interventor del Ayuntamiento

Suplente: María Emilia Bravo García, funcionaria del servicio de Intervención.

Vocal: D. Ramón Bravo Alvarado, funcionario del servicio de Secretaria.

Suplente: D.^a. Francisca Palmero Gómez, funcionaria del servicio de obras.

Secretario: D.^a. Gregoria Delgado Naranjo, funcionaria del servicio de obras

Suplente: D.^a María José López Palacios. Personal de Secretaria

Asesor Técnico: D. Marcos Iñigo Carretero, Técnico informático municipal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Propositiones y Negociación.

15.1. La apertura del único sobre, se realizará en la sede administrativa del Ayuntamiento al día siguiente hábil de la finalización del plazo de presentación de la oferta, y se efectuará la apertura y examen del contenido del archivo único, calificando la declaración responsable y la documentación señalada que deben incluirse, en cada caso, en dicho archivo, a fin de verificar que la misma es correcta.

Cuando se aprecie defectos subsanables, el órgano de contratación a través de





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

los Servicios Técnicos dependientes del mismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 141 de la LCSP, concederá a los licitadores afectados un plazo de tres días hábiles, remitiéndoles el requerimiento de subsanación mediante comunicación electrónica. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, es decir, la falta de subsanación, la subsanación incompleta o extemporánea, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

15.2 Negociación de los términos del contrato. Calificada la documentación general y subsanados los defectos u omisiones observados, la Comisión negociadora negociará con el licitador las condiciones del contrato tomando como base la oferta que éste haya presentado. No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

15.3 Ofertas finales. Finalizada la fase de negociación, el órgano de contratación solicitará a las empresas participantes que presenten por escrito su oferta final que deberá responder al resultado de la negociación realizada. El plazo para la remisión de esta oferta final vendrá fijado en la comunicación.

15.4 Valoración y clasificación. La Mesa de contratación procederá al análisis y valoración de las ofertas finales, proponiendo al órgano de contratación la adjudicación en favor de la empresa que haya formulado la mejor oferta.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Requerimiento de Documentación y Adjudicación.

16.1 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva en caso de ser procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

18.1 Abonos al contratista.

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

DIR3 Código de Entidad	L01101954
DIR3 Órgano de tramitación	L01101954
DIR3 Oficina contable	L01101954
DIR3 Órgano proponente	L01101954

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato. Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- c. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- d. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en las cláusulas del presente pliego y prescripciones técnicas. Si el contratista hubiere realizado un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, o incumplido los compromisos, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, o por la imposición de las penalidades, diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, IVA excluido, previo procedimiento conforme a la Ley 39/2015 de 1 de octubre. art. 193.3 LCSP.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario,





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarle, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Responsable del Contrato.

Se designa a la Concejala de Festejos, D.^a María del Rosario Melo del Carmen, responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

de tipo administrativo.

- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios, que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25.1.a,1º y 26.2 de la Ley 9/2017 tiene **carácter privado**, y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad, no obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el artículo 27 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El presente pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, reviste carácter contractual.

En Trujillo, a fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

D.ª María Ines Rubio Diaz

Oliva

La Secretaria

D.ª Julia Martín García-





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: A24FLA53S2DX2JL2LYH3HZJNF
Verificación: <https://trujillo.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16





Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dªcon NIF n.º en representación de con NIF n.º a efectos de su participación en la licitación de servicios de gestión y representación de la actuación de la Orquesta Tronos con motivo de las fiestas de Huertas de Ánimas 2024.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del:

- Servicio de gestión de la actuación de la **ORQUESTA TRONOS**

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios de gestión y representación de la actuación de la Orquesta Tronos con motivo de las fiestas de Huertas de Ánimas el 12 de octubre, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
 Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos por el contrato.
 Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que autoriza al Ayuntamiento de Trujillo a llevar a cabo las comprobaciones correspondientes en el caso de resultar adjudicatario.
 Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].
 Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en
a..... dede 2024.





Excmo. Ayuntamiento de Trujillo

Ayuntamiento de Trujillo

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a..... con domicilio a efectos de notificaciones en n.º con NIF n.º en representación de la Entidad con NIF n.º enterado del expediente para la contratación del Servicio de:

Servicio de gestión y representación de la actuación de la Orquesta Tronos con motivo de las fiestas de Huertas de Ánimas, el día 12 de octubre

por procedimiento negociado sin publicidad, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de euros y euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. (En letra)

Y para que conste, firmo la presente proposición, en a..... dede 2024.

